



PARTIDO NACIONALISTA PERUANO

Resolución del Comité Ejecutivo Nacional

N° 193-2010-CEN-PNP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 incisos b, r y t del Estatuto del Partido Nacionalista Peruano establecen que el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) tiene por atribuciones y obligaciones adoptar acuerdos y dictar disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de nuestra organización política así como emitir resoluciones sobre actualización de la normatividad interna asegurando la adecuada marcha de la organización.

Que, con conocimiento y acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional se ha dado facultades para la suscripción de la presente resolución al Presidente del Partido Nacionalista Peruano.

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto del Partido Nacionalista Peruano norma que regula la actividad institucional de nuestro Partido;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación de la Secretaría General de la Presidencia en calidad de Órgano de Apoyo directo de la Presidencia del Partido Nacionalista Peruano.

ARTÍCULO 2°.- Son funciones propias de la Secretaria de la Presidencia del Partido Nacionalista Peruano las siguientes:

- Coordinar la ejecución de las disposiciones y actividades del Presidente del Partido.
- Evaluar y formular las resoluciones y directivas que dispone para su firma el Presidente del Partido Nacionalista Peruano.
- Evaluar y formular -por especial encargo del Presidente del Partido- las resoluciones y directivas que dispone para su firma el Comité Ejecutivo Nacional.
- Llevar un registro de directivas y resoluciones que dicte el Presidente.
- Llevar -por especial encargo del Presidente del Partido- un registro de acuerdos adoptados en las sesiones de Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Política y otras instancias de la organización partidaria que así lo requieran.
- Coordinar y supervisar las labores de los órganos partidarios que reportan a la Presidencia del Partido Nacionalista Peruano, así como de aquellos órganos partidarios cuya coordinación y/o supervisión le sean expresamente asignada;

- Informar al Presidente del Partido Nacionalista Peruano sobre el avance y cumplimiento de las disposiciones y directivas impartidas en función del ejercicio la Presidencia;
- Ejercer por especial encargo y con atribuciones específicas, la representación del Presidente del Partido, en reuniones y coordinaciones con órganos partidarios así como con militantes y simpatizantes que requieran la atención del Presidente;
- Someter a consideración del Presidente planes y proyectos que requieran su aprobación;
- Atender las consultas internas que formulen a la Presidencia otras instancias partidarias
- Expedir correspondencia y formular directivas sobre asuntos de su competencia;
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones y directivas partidarias en las actividades de los órganos de línea dependientes de la Presidencia del Partido Nacionalista Peruano;
- Coordinar y supervisar el desempeño de los organismos partidarios coadyuvando a que éstos logren sus objetivos.
- Otras funciones que le encomiende el Presidente del Partido

ARTÍCULO 3°.- Internamente la Secretaría de la Presidencia divide sus funciones entre Asuntos Legales y Asuntos Administrativos. Recibe además la colaboración de la Oficina Postal Documentaria instancia administrativa encargada del ingreso, seguimiento de trámite y archivo de la correspondencia y documentación partidaria.

Regístrese, comuníquese y archívese

Lima, 11 de octubre de 2010

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente del Partido Nacionalista Peruano